

Habiendo pasado diferentes Oficios al Sr. de la Aduana de esa Capital ^{m.} que proveyere de una Oficina de los Utiles preciosos, y necesarios, de que ab- lucam. ena careciendo; despues de varices preteritos, y Achaques fivolos, en fuerza de mis Reconvenciones, me dice lo siguiente = "Era mandado p. el Supremo Gobierno que en las Aduanas no se haga pago alguno sin previa orden suya. Por esto es, q. luego q. Recibi la nota de U. que me era en solicitud de los Utiles de la Oficina sin cargo, se la pare con la Comisaria oportuna, y ^{hoy} ahora no he tenido contestacion, lo que le participo p. su inteligencia, y q. ocurra haciendo la gestion que tubiere p. convenientemente = Dios que. La V. m. al Sr. Don Juan de la Aduana de Lima Sr. 29. de 1823. = Juan Antonio Gordillo = Sr. Sen. Com. de Reguando del Ca. Mao =



O.L. 84-2

MH.01.87
Ca. 21
Doc. 195
Fol. 1

Lo transcribo a U. p. afin de que se sirva ordenar se provea en el dia la Remision de otros Utiles, pues no es Regular

continúe gravandome en costearlos de mi peculio,
como lo estoy haciendo p.^a q.^{ue} nose demore el
Servicio al Estado.

Dios que ~~el~~ ^{el} V. S. m. a. L. Callao Abro.

S. a

Jose Maria Pagador

Sr. Secer. de Estado
to my A.
en el Departam. de Har.

5-18-20